



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. MASTER INTERNACIONAL EN TECNOLOGÍA, REHABILITACIÓN Y GESTIÓN DE EDIFICACIONES”**.

Vista la subvención prevista en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, consignada nominativamente para la Universidad de Cantabria con objeto “Máster Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de Edificaciones” y cuyo importe asciende a 12.000,00 euros.

Vistos el proyecto presentado por la Universidad de Cantabria denominado “Memoria de actividades propuestas a realizar con cargo a la subvención nominativa del Gobierno de Cantabria – Curso 2025/2026”, los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias (tanto con la Hacienda estatal como con la autonómica) y la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto el artículo segundo.4 del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en el que se establece como competencia propia de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la “Promoción y calidad de la edificación y de la arquitectura; registro de los informes de evaluación del edificio; y supervisión y control de laboratorios en materia de calidad de la edificación”, resulta de interés para esta Dirección General fomentar la formación y especialización en estas materias.

Resultando que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura con fecha 20 de mayo de 2026 propone la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria para el Máster Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de Edificaciones e indica los requisitos y condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la citada subvención nominativa corresponde al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

RESUELVO

1.- Conceder la subvención nominativa consignada en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026 a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, para el Máster Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de la Edificación, en su 19ª edición (curso 2025/2026), por importe de 12.000,00 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Primero.- Objeto.

Constituye el objeto de esta subvención la organización, gestión y clausura de la decimonovena edición del Máster Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de la Edificación de la Universidad de Cantabria, en su 19ª edición (curso 2025/2026).

En concreto, la beneficiaria deberá desarrollar el proyecto presentado el 13 de febrero de 2026 y por importe total 65.308,00 €.

Concurren razones de interés público y social, y la singularidad de la entidad beneficiaria excluye la posibilidad de su convocatoria pública, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Segundo.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en la resolución mediante la que se conceda, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa estatal y autonómica que, en su caso, resulte de aplicación.

Tercero.- Beneficiaria, cuantía y financiación.

Se concede una subvención a la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, para el Máster Internacional en Tecnología, Rehabilitación y Gestión de la Edificación, en su 19ª edición (curso 2025/2026), por importe de 12.000,00 €, que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.261A.444.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.

Se concede esta subvención mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.3.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, iniciándose de oficio.



Quinto.- Régimen de justificación, medidas de difusión y compatibilidad.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa finaliza el día 15 de octubre de 2026.

La Universidad de Cantabria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la siguiente documentación:

1.- Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y destinadas al cumplimiento del objeto de la subvención, así como de los resultados obtenidos, con relación, en su caso, de indicadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad subvencionada:

a) Se informará del número de alumnos inscritos específicamente en la 19ª edición del Máster, curso 2025/2026, desagregando el dato por sexo, siempre que sea posible.

b) Se informará de los países de procedencia de los alumnos, siempre que sea posible.

2.- Una certificación, suscrita por persona competente dentro de la estructura del organismo, que refleje su coste, así como los ingresos percibidos para el desarrollo de esta actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad concedida se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. Al relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF). La certificación deberá referirse a la totalidad de los gastos subvencionados por el Gobierno de Cantabria y de los ingresos percibidos para el desarrollo de esta actividad, incluyendo ingresos de matrículas de los alumnos y otras ayudas percibidas, en su caso.

3.- Copia de las facturas/recibos justificativos y de los justificantes de pago, por importe igual o superior a la cantidad concedida. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En relación a los gastos de personal, se deberá presentar cada una de las nóminas que se pretenda imputar a la subvención.

4.- Documentación acreditativa de otras ayudas percibidas si las hubiere o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo.

Las personas habilitadas dentro de la estructura de la Universidad para suscribir los documentos, deberán hacerlo utilizando su firma electrónica, salvo imposibilidad técnica.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en la forma y plazo establecido en este apartado.

Entre otros, los que correspondan a:

- Material docente y material fungible entregado a los alumnos.
- Gastos de las sesiones académicas incluidas en el acto de clausura del Máster, siempre que este forme parte de la programación docente del mismo.
- Gastos de actividades complementarias, como visitas a obras, siempre que formen parte de programa docente.
- Gastos de viaje de prácticas, siempre que este forme parte del programa docente.
- Honorarios de profesionales participantes en la formación, así como los gastos de alojamiento y/o manutención de los mismos. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos por importe superior al establecido para el Grupo 1 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. En caso de que el gasto supere dichos importes, se considerará en su totalidad no subvencionable.
- Costes salariales del personal, que desarrolle funciones de docencia, coordinación técnica, dirección o gestión administrativa directamente relacionadas con el Máster. Deberá constar expresamente, el nombre, DNI y el porcentaje de jornada que dicho personal dedica al Máster. En caso de que no dedique la totalidad de su jornada al Máster, la entidad deberá aplicar un sistema de imputación proporcional.

La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención.

Siempre que se encuentren entre los anteriormente enumerados, se considerarán subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizan en la forma y plazos establecidos, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se admitirán además como gastos subvencionables los costes indirectos asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del objeto de la subvención, sin que el importe total



de dichos costes supere el 15% del total de gastos directos acreditados para la prestación de la actividad.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos abonados en efectivo, sea cual fuere su importe.
- Gastos de cuotas de asociaciones, colegios o similares.
- Gastos de personal que no acrediten el porcentaje de jornada imputado a la subvención.
- Gastos derivados de actividades de carácter lúdico o turístico.
- Gastos de catering o comidas que no estén justificados por la duración ininterrumpida de la jornada o actividad académica.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social o cualquier tipo de publicidad sobre las actuaciones se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Para ello, junto con la justificación se deberá presentar acreditación de haber incorporado el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en sus actos de publicidad. El incumplimiento de esta obligación supondrá la revocación y reintegro del 5% de la subvención concedida.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En caso de no haber percibido ingresos, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria y cuyas facturas se presentan para acreditar la justificación.

En este supuesto, el pago de la cantidad otorgada previamente se minorará en la misma cuantía que los ingresos y las ayudas percibidas de otras procedencias, siempre que se supere el coste de la actividad subvencionada.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, como órgano competente para comprobar la subvención, cuando aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, lo pondrá en conocimiento de la beneficiaria para que proceda a su corrección. No obstante, no será posible la modificación ni sustitución de la cuenta justificativa presentada.

Asimismo, en caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

En virtud del artículo 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención.

Serán asimismo causas de pérdida total o parcial del derecho al cobro cualquier de las previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto.- Forma de pago.

El importe máximo de la subvención son 12.000,00 €, cantidad que podrá ser minorada si es insuficiente la justificación posterior de las actuaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención será posterior a la realización y acreditación de la actividad subvencionada.

2.- Autorizar y comprometer un gasto por importe total de 12.000,00 € a favor de la Universidad de Cantabria, con CIF Q3918001C, que se financiará con cargo al crédito disponible en la aplicación 04.07.261A.444.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

En Santander, a la fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE